



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las trece horas con treinta minutos del día seis de julio del año dos mil veintiuno y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Mtro. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, Secretaria Técnica (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO, bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y aprobación en su caso, de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial referente a los datos personales contenidos en veinticuatro contratos y/o convenios de colaboración, celebrados entre este Órgano con distintas personas físicas o morales; así como la aprobación de sus correspondientes versiones públicas. Punto solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas para el correcto cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia. -----
- IV. Análisis y aprobación en su caso, de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada referente a diversos datos contenidos en el



contrato de prestación de servicios, identificado con número ORFIS/DGAYF/SRM/017/19. Punto solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas para el correcto cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia. -----

V. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN VEINTICUATRO CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CELEBRADOS ENTRE ESTE ÓRGANO CON DISTINTAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS. PUNTO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del presidente, la secretaria ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Por medio del oficio número DGAYF/SRM/0509/05/2021, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Confidencial así como de sus correspondientes versiones públicas, respecto de diversos datos personales contenidos en 26

(veintiséis) contratos relativos a procesos de adjudicación, celebrados por éste Órgano con distintos proveedores; esto, en aras de realizar el correcto cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia. -----

2.- La Unidad de Transparencia realizó un análisis minucioso de los contratos en cuestión, advirtiendo observaciones a 7 (siete) de estos, referentes a la propuesta de Clasificación de la Información en Modalidad Confidencial, las cuales se notificaron a la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio número ORFIS-UT-160-06-2021. -----

3.- Derivado de lo anterior, la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante oficio número DGAYF/SRM/0599/06/2021, señala que fueron atendidas las recomendaciones emitidas y que derivado de estas, algunos contratos de prestación de servicios, originalmente contemplados, ya no serían objeto de Clasificación de la Información en Modalidad Confidencial. -----

4.- En consecuencia, el área administrativa en comento, solicita la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Confidencial, así como las correspondientes versiones públicas, de los siguientes instrumentos jurídicos: -----

| No. | IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO | INFORMACIÓN CLASIFICADA |
|-----|-----------------------------|-------------------------|
| 1 | ORFIS/DGAYF/SRM/004/19 | Cuenta bancaria |
| 2 | ORFIS/DGAYF/SRM/005/19 | Cuenta bancaria |
| 3 | ORFIS/DGAYF/SRM/006/19 | Cuenta bancaria |
| 4 | ORFIS/DGAYF/SRM/011/19 | Cuenta bancaria |
| 5 | ORFIS/DGAYF/SRM/012/19 | Cuenta bancaria |
| 6 | ORFIS/DGAYF/SRM/017/19 | Cuenta bancaria |
| 7 | ORFIS/DGAYF/SRM/018/19 | Cuenta bancaria |
| 8 | ORFIS/DGAYF/SRM/019/19 | Cuenta bancaria |
| 9 | ORFIS/DGAYF/SRM/020/19 | Cuenta bancaria |
| 10 | ORFIS/DGAYF/SRM/021/19 | Cuenta bancaria |
| 11 | ORFIS/DGAYF/SRM/022/19 | Cuenta bancaria |
| 12 | ORFIS/DGAYF/SRM/023/19 | Cuenta bancaria |
| 13 | ORFIS/DGAYF/SRM/025/19 | Cuenta bancaria |
| 14 | ORFIS/DGAYF/SRM/026/19 | Cuenta bancaria |
| 15 | ORFIS/DGAYF/SRM/027/19 | Cuenta bancaria |
| 16 | ORFIS/DGAYF/SRM/028/19 | Cuenta bancaria |
| 17 | ORFIS/DGAYF/SRM/029/19 | Cuenta bancaria |
| 18 | ORFIS/DGAYF/SRM/031/19 | Cuenta bancaria |

| | | |
|----|---|---|
| 19 | ORFIS/DGAYF/SRM/033/19 | Cuenta bancaria |
| 20 | ORFIS/DGAYF/SRM/034/19 | Banco, clabe interbancaria |
| 21 | ORFIS/DGAYF/SRM/035/19 | Cuenta bancaria |
| 22 | Contrato de Servicios Profesionales para la Evaluación al Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública de Municipios seleccionados correspondiente al Ejercicio 2018 | Número de Credencial para votar con fotografía, edad, CURP. |
| 23 | Convenio específico de colaboración celebrado con el COLVER (18 enero de 2019) | Cuenta bancaria |
| 24 | Convenio específico de colaboración celebrado con el COLVER (1 de febrero de 2019) | Cuenta bancaria |

En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

I.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

II.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

III.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra la relativa a la generación de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de -----

¹ En adelante Ley 875.

transparencia, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

IV.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

V.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello. -----

VI.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz², determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----

VII.- Que la fracción XXXV del artículo en cita, define como “responsable”, entre otros, a los organismos constitucionales autónomos. -----

VIII.- Que existen diversas categorías de datos personales, dentro de los que se encuentran los relativos a los datos contenidos en la credencial para votar con fotografía, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), cuentas bancarias, y demás análogas. -----

IX.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.

X.- Que el artículo 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de

² En adelante LPDPV.

Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----

XI.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial, atendiendo la siguiente: -----

| FUNDAMENTACIÓN |
|--|
| <p>Artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción III, trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.</p> |
| MOTIVACIÓN |
| <p>La necesidad de la Clasificación de la Información en Modalidad Confidencial procede de la obligación que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado como Sujeto Responsable, de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>Los datos personales recabados en los contratos relativos a procesos de adjudicación, celebrados por este Órgano con distintos proveedores, son los siguientes:</p> <p>- DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS:</p> <p>Credencial para votar con fotografía: al estar compuesto de una clave alfanumérica que se integra con los nombres, apellidos, fecha de nacimiento, al igual que la CURP, permiten la identificación de una persona respecto del resto de los contribuyentes, en este caso; aunado a que la homoclave que contiene es única e irrepetible. En tal virtud, es información clasificada como confidencial.</p> <p>Edad: es información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que resulta dato personal confidencial. Aunado a lo anterior, la edad no constituye un requisito a satisfacer para la realización de la actividad que fue objeto del contrato en cuestión.</p> <p>Clave Única de Registro de Población (CURP): derivado de que se integra por datos personales de su titular, como lo son el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, la suma de esta información distingue al titular del resto de los habitantes; por tanto, adquiere el carácter de información confidencial.</p> <p>- DATOS PATRIMONIALES</p> <p>Cuenta bancaria, banco, clabe interbancaria: divulgar dichos datos permitiría acceder a la información relacionada con el patrimonio del prestador de servicios, cuya utilización indebida pudiera permitir incluso, poner en riesgo su peculio, por lo que se debe clasificar como información confidencial.</p> |

| PRUEBA DE DAÑO |
|---|
| <p>La finalidad de la Clasificación de la Información en Modalidad de Confidencial respecto a los datos personales señalados en la motivación, es garantizar la protección de la información confidencial contenida en veinticuatro contratos de prestación de servicios y/o convenios de colaboración.</p> <p>La protección de los datos personales es un derecho humano que goza de la máxima protección normativa en nuestro país, al ser reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es, además, un derecho personalísimo que únicamente puede ser ejercido por el titular de los datos personales o, en su caso, por su representante legal debidamente acreditado para ello.</p> <p>El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos del uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz. La inobservancia de las obligaciones legales impuestas puede dar lugar a la actualización de infracciones legales y la consecuente imposición de sanciones.</p> |
| FUENTE DE INFORMACIÓN |
| Dirección General de Administración y Finanzas. |
| PERIODO |
| La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| INFORMACIÓN QUE ABARCA |
| La información contenida en veinticuatro contratos y/o convenios, celebrados entre este Órgano Fiscalizador y diversas personas físicas o morales, en los que consta un número de credencial para votar con fotografía, una Clave Única de Registro de Población (CURP), y la edad de un prestador de servicios; así como información patrimonial concerniente a cuentas bancarias, bancos y clabe interbancaria. |
| RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN |
| Dirección General de Administración y Finanzas. |

XII.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la propuesta de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial. -----



----- RESULTANDO -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

-----ACUERDOS CT-06-07-2021/CIC/06 Y CT-06-07-2021/VP/07-----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en veinticuatro contratos y/o convenios, celebrados entre este Órgano Fiscalizador y diversas personas físicas o morales en los que consta un número de credencial para votar con fotografía, una Clave Única de Registro de Población (CURP), y la edad de un prestador de servicios; así como la información patrimonial concerniente a cuentas bancarias, bancos y clabe interbancaria; de igual manera, la aprobación de las correspondientes versiones públicas de dichos documentos. Lo anterior para el correcto cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día. -----

IV.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD RESERVADA REFERENTE A DIVERSOS DATOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, IDENTIFICADO CON NÚMERO ORFIS/DGAYF/SRM/017/19. PUNTO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. -----

1.- A través del oficio número DGAYF/SRM/0509/05/2021, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada así como la de su correspondiente versión pública, respecto de diversa información contenida en un contrato celebrado por éste Órgano con el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ello, con la finalidad de realizar el correcto cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia. -----

2.- La información respecto de la cual se solicita la clasificación se detalla a continuación: -----

| No. | NÚMERO DE CONTRATO | INFORMACIÓN CLASIFICADA |
|-----|------------------------|---|
| 1 | ORFIS/DGAYF/SRM/017/19 | Número de elementos contratados, equipo policial, monto de contratación por cada elemento, horario que comprenden los turnos. |

En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y en su caso aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Reservada correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

II.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de



Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

III.- Que el artículo 60 fracción III de la Ley 875 señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----

IV.- Que el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, dentro de los cuales se encuentran la que pueda poner en riesgo la vida o seguridad de una persona física concatenado con la que obstruya la prevención o persecución de los delitos, hipótesis contenidas en las fracciones I y III. -----

V.- Que el artículo 69 de la Ley 875 señala que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

VI.- Por consiguiente, se somete a su consideración la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada, referente al Contrato de prestación de servicios de vigilancia que celebran por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IPAX), identificado con el número de contrato ORFIS/DGAYF/SRM/017/19, con base en la siguiente: -

| FUNDAMENTACIÓN |
|--|
| Artículos 100, 103, 106 fracción III y 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción III, 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos y aplicables. |
| MOTIVACIÓN |
| Derivado de la naturaleza de las actividades y atribuciones delegadas, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es custodio y depositario de la información atinente al Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, lo que justifica la contratación del servicio de vigilancia en sus instalaciones, requiriéndose personal cuyo rango de acción será esencialmente de custodia y protección. |

| PRUEBA DE DAÑO |
|--|
| <p>Como puede advertirse del análisis de las disposiciones que nos ocupa, divulgar la información relativa a la contratación del servicio de vigilancia para este Órgano Fiscalizador, en cuanto al número de elementos a contratar, horario de los turnos, equipo policial y monto de contratación por cada elemento, podría poner en estado de vulnerabilidad las acciones tendentes a garantizar de manera directa, la seguridad tanto de la información que es resguardada en sus instalaciones, como del personal que en él labora, de sus visitantes y de los propios elementos de seguridad.</p> <p>En este orden de ideas, hacer pública la información señalada con anterioridad y ponerla al alcance de aquellos que pudieran estar interesados en causar daño o perjuicio a la información que resguarda este Órgano o al personal laboral o externo que se encuentre dentro de las instalaciones, les permitirá tener una idea precisa del número de personal de seguridad que resguarda las instalaciones y el equipo con el que cuentan, por lo que podrán deducir la fuerza requerida para anular, impedir u obstaculizar la actuación del servicio de vigilancia.</p> <p>Es por ello que en un análisis de ponderación, es mayor el interés público de salvaguardar la seguridad de las personas así como de la documentación e información que en el Órgano se resguarda, que la de dar a conocer la información de la cual se solicita la reserva.</p> |
| FUENTE DE INFORMACIÓN |
| <p>El Contrato de prestación de servicios de vigilancia que celebran por una parte el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IPAX), identificado con el número de contrato ORFIS/DGAYF/SRM/017/19</p> |
| PERIODO |
| <p>Cinco años.</p> |
| INFORMACIÓN QUE ABARCA |
| <p>Número de elementos a contratar, horario de los turnos, equipo policial y monto de contratación por cada elemento.</p> |
| RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN |
| <p>Dirección General de Administración y Finanzas.</p> |

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada de la documentación señalada con antelación. -----

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

-----**ACUERDOS CT-06-07-2021/CIR/13 y CT-06-07-2021/VP/08**-----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada referente al número de elementos a contratar, horario de los turnos, equipo policial y monto de contratación por cada elemento, datos

contenidos en el contrato de prestación de servicios, identificado con número ORFIS/DGAYF/SRM/017/19, así como su correspondiente versión pública. Lo anterior, para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

V.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las catorce horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE

SECRETARIA EJECUTIVA

MTRO. TOMÁS ANTONIO BUSTOS
MENDOZA

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ

Auditor Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN
CARREÓN

Secretaria Técnica

Director General de Asuntos Jurídicos

C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas